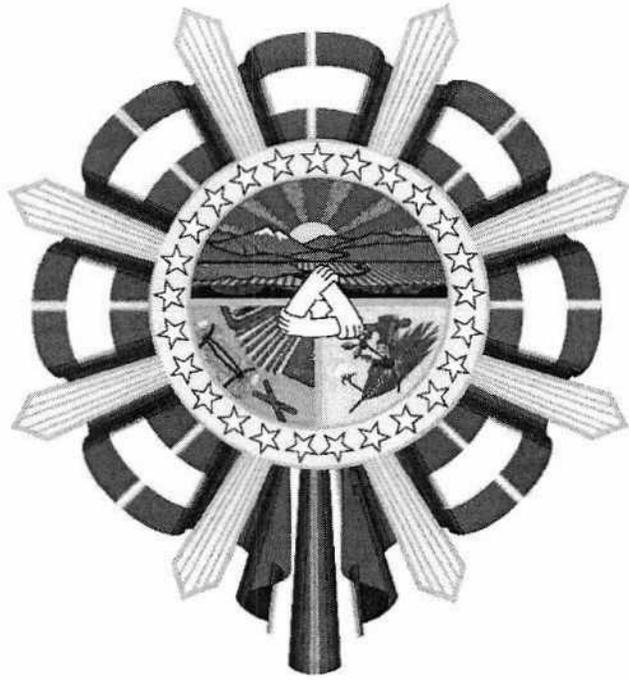


GOBERNACION



GACETA DEPARTAMENTAL

No. 1459

FECHA 16/01/2023

**ORGANO OFICIAL DE PUBLICACION
DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR**

DECRETO No 036 ENERO 31 DE 1.968



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR



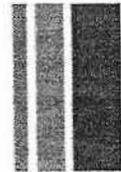
LO HACEMOS MEJOR
GOBIERNO DEL CESAR

GACETA DEPARTAMENTAL

No. 1459
DE 16 DE ENERO DE 2023

CONTENIDO:

DECRETO 000008 DE 16 DE ENERO DE 2023. "POR EL CUAL SE FIJA LA RENTA BRUTA Y SE DETERMINA LA RENTA EMBARGABLE DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023"



DECRETO No. 000008

16 ENE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA LA RENTA BRUTA Y SE DETERMINA LA RENTA EMBARGABLE DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023

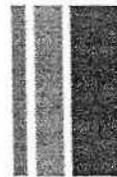
LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR,
En uso de sus facultades constitucionales, legales, En especial las conferidas en el Decreto 3040 de 1982, y

CONSIDERANDO:

1. Que de acuerdo con lo previsto en el Decreto 3040 de 1982, la renta bruta debe ser fijada anualmente por las Secretarías de Hacienda de los Departamentos, Municipios y Distritos, dentro de los 30 días siguiente a la expiración de la vigencia fiscal, para así determinar cuál será la renta embargable de cada vigencia.
2. Que el artículo 4º del Decreto 3040 de 1982 contempla: "La renta bruta de las entidades territoriales está constituida por la suma de los ingresos obtenidos a cualquier título que efectivamente hayan ingresado a las Tesorerías regionales durante la respectiva vigencia fiscal."
3. Que, dentro de lo definido en la norma en el cálculo de la renta bruta, se deben deducir los costos en que se haya incurrido imputables a dichos ingresos, tales como gastos de administración, recaudo, etc. Por lo tanto, solo se tienen en cuenta como deducibles los costos de Rentas, Tesorería y Contraloría Departamental que vigila estos recursos.
4. Que en el cálculo de la renta bruta se tuvieron en cuenta los ingresos denominados Tributarios y No Tributarios (contribuciones, tasas, multas, derechos y arrendamientos) sobre la base de los ingresos efectivamente recaudados en el año anterior, que para este caso corresponde al año 2022.
5. Que el numeral 3 del artículo 684 del código de Procedimiento Civil establece que son inembargables las dos terceras partes de la renta bruta de los Departamentos, las Intendencias, las Comisarias, los Distritos Especiales y los Municipios.
6. Que realizados los cálculos previstos en el Decreto 3040 de 1982 con la información de la ejecución presupuestal tanto de ingresos como de gastos del año 2022 del Departamento del Cesar, se obtienen los siguientes resultados:

**DEPARTAMENTO DEL CESAR
CALCULO RENTA BRUTA AÑO 2023-
EJECUCION PRESUPUESTAL AÑO 2022
Cifras en millones de pesos**

CONCEPTO	VALOR
INGRESOS TRIBUTARIOS	170,013
INGRESOS NO TRIBUTARIOS	71,108
TOTAL INGRESOS	241,121
DEDUCCIONES	5,472
GASTOS DE TESORERIA	276
GASTOS D ERENTAS	983
CONTRALORIA DEPARTAMENTAL	4,213
RENDA BRUTA	235,649
2/3 PARTES INEMBARGABLES	157,099
1/3 EMBARGABLE	78,550



DECRETO No. 000008

16 ENE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA LA RENTA BRUTA Y SE DETERMINA LA RENTA EMBARGABLE DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023

Que por lo expuesto en los considerandos anteriores se hace necesario fijar la renta bruta y determinar la renta embargable del Departamento del Cesar.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar la renta bruta del Departamento del Cesar para la vigencia fiscal 2023, en la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (\$235.649.000.000)** para así determinar cuál será la renta embargable.

ARTICULO SEGUNDO: Determinar del total de la renta bruta fijada en el artículo primero de este Decreto, la renta embargable del Departamento del Cesar para la vigencia fiscal 2023, en la suma de **SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$78.550.000.000)** que corresponden a la tercera parte (1/3) de la renta bruta.

ARTICULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y hasta el cierre de la vigencia fiscal 2023.

Comuníquese y Cúmplase
Dado en Valledupar, a los...

16 ENE 2023

ANDRÉS GUILLERMO ROJAS ARCIA
Secretario de Hacienda
Departamento del Cesar

Elaboró: Tianny Perez Villamizar – Contratista

Proyecto: Laureano Alfonso Mejía Castro, Asesor

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes y bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.